

RESOLUCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN MELILLA, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA, POR EL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE ANTICIPADO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EL ÁMBITO LABORAL, DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A LAS PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS, EN APLICACIÓN DE LA LEY 30/2015, DE 9 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE REGULA EL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EL ÁMBITO LABORAL Y EN EL REAL DECRETO 694/2017, DE 3 DE JULIO, QUE LA DESARROLLA, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2024 Y NO DIRIGIDA A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD.



La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, (BOE del día 10), por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio (BOE del día 5), por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Real Decreto – Ley 28/2018, de 28 de diciembre (BOE del día 29), para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo.

Disposición Final primera del Real Decreto 499/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica del Ministerio de Trabajo y Economía Social, modificando el Real Decreto 1383/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica y de participación institucional del Servicio Público de Empleo Estatal.

Plan España Digital 2025 y Plan Nacional de Competencias digitales.

Se entiende por acción formativa la dirigida a la adquisición y mejora de las competencias y cualificaciones profesionales de los trabajadores, pudiéndose estructurar en varios módulos formativos con objetivos, contenidos y duración propios.

De conformidad con lo establecido en la Orden TMS/368/2019, el procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de septiembre, o por cualquier otro procedimiento de concesión de subvenciones previsto en la normativa de las administraciones competentes que permita la concurrencia entre entidades beneficiarias, salvo en los supuestos de concesión directa u otros procedimientos de concesión de subvenciones previstos legalmente contemplados en la citada ley, en el artículo 6.5 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, en la normativa de las administraciones competentes y en la citada Orden.

La Resolución de 6 de octubre de 2008 del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre delegación de competencias, ha delegado en los Directores Provinciales, en materia de formación profesional para el empleo, la aprobación de la convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

La Ciudad Autónoma de Melilla no ha asumido el traspaso de las políticas activas de empleo y, en concreto, la competencia de gestión en materia de formación profesional para el empleo. Por tal motivo, las distribuciones de fondos asignadas a este territorio seguirán siendo gestionadas por el Servicio Público de Empleo Estatal.

Por todo ello, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Melilla procede a dictar resolución de convocatoria de subvenciones públicas correspondiente al año 2024, por el procedimiento de trámite anticipado, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, dirigida prioritariamente a las personas trabajadoras desempleadas, en el ámbito de la provincia de Melilla y no dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad.

La presente convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo (BOE del 1 de abril), que desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de



julio (BOE del día 5), por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre (BOE del día 10), por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

En todo lo no previsto en la citada normativa será de aplicación de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma, la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del día 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia que tenga relación con el objeto de la convocatoria.

DISPONGO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto la aprobación de la convocatoria para el año 2024 de subvenciones, por el procedimiento de trámite anticipado, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de acciones de formación de oferta, impartidas en modalidad presencial, para al menos 15 alumnos y alumnas en cada acción formativa, dirigidas prioritariamente a las personas trabajadoras desempleadas y no dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, de acuerdo con las bases reguladoras establecidas en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 394/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

El ámbito de aplicación territorial será la Ciudad Autónoma de Melilla.

Segundo. Finalidad, condiciones y principios que rigen la concesión de subvenciones

1. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria tienen como finalidad financiar el desarrollo de acciones formativas, dirigidas prioritariamente a las personas trabajadoras desempleadas y no dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, según lo establecido en el artículo 5.1.c) del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, para proporcionarles una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo, que atienda a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores, favoreciendo el reconocimiento efectivo de la formación que reciben, por tanto, no se concederán subvenciones para especialidades formativas experimentales (finalizadas en EXP) o dirigidas a los trabajadores ocupados (finalizadas en PO).
2. Las acciones formativas deben dirigirse a proporcionar a los trabajadores una formación que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y el acceso al empleo. A tales efectos, se promoverá la realización de itinerarios personalizados de formación para la inserción laboral, integrados por acciones de orientación, cualificación profesional y prácticas profesionales no laborales.
3. En el caso de que el Servicio Público de Empleo Estatal, a lo largo del procedimiento de concesión, proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el



solicitante, deberá recabar del beneficiario la aceptación de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero.

La actividad subvencionada deberá realizarse en los términos planteados en la solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aprobado y aceptado por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Melilla y siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

4. La concesión de las subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria y procedimiento selectivo único, respetando los principios de objetividad, igualdad, transparencia y publicidad.

Tercero. Presupuesto para la financiación de las acciones.

Las acciones previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19. PR.52.241B.483.05 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal para el ejercicio 2024, por un importe total máximo estimado de hasta un millón quinientos cuarenta y cinco mil novecientos ochenta y cuatro euros con cincuenta y dos céntimos (1.545.984,52€).

Cuarto. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 6 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, las Entidades de Formación públicas o privadas, contempladas en el artículo 14.2 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre que, en la fecha de presentación de su solicitud, estén inscritas en el correspondiente Registro de Entidades de Formación.

Las especialidades formativas objeto de la formación serán en la modalidad presencial, y las Entidades de Formación deberán contar con presencia en el ámbito territorial de la Ciudad de Melilla, debiendo disponer en dicho ámbito de las instalaciones debidamente inscritas que permitan la impartición de las especialidades formativas solicitadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, las instalaciones y recursos podrán ser propios o bien de titularidad de terceras entidades privadas o públicas cuando ello no implique subcontratar la ejecución de la actividad formativa, debiendo aportar en este caso el correspondiente acuerdo o contrato de disponibilidad.

No se admitirán solicitudes de subvenciones de especialidades formativas que no se encuentren inscritas en la fecha de la propuesta provisional de esta convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en la Orden TMS/368/2019, de 25 de marzo las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13, apartados 2 y 3, y 3 bis, en su caso, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tampoco podrán acceder a la condición de beneficiarias, las entidades a las que se les haya impuesto mediante resolución firme sanción, por infracción grave y/o muy grave en materia de formación profesional para el empleo, que conlleve la sanción accesoria de exclusión del acceso a subvenciones y ayudas, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.



3. A los efectos de lo previsto en el artículo 13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará que los beneficiarios o las entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegro de subvenciones en periodo ejecutivo o, en el caso de beneficiarios o entidades colaboradoras contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.

4. Se considerará que los beneficiarios o las entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Quinto. Oferta de acciones formativas a realizar.

1. Las Entidades de Formación solicitarán las especialidades formativas, que se encuentren vigentes en el Catálogo de Especialidades Formativas del SEPE, teniendo en cuenta el tejido laboral del mercado de trabajo de la Ciudad de Melilla, la existencia de posibles yacimientos de empleo y la necesidad de la formación solicitada para potenciar la empleabilidad de las personas trabajadoras desempleadas de la Ciudad. Se considerarán áreas prioritarias las siguientes familias profesionales o competencias transversales:

- Instalación y Mantenimiento.
- Electricidad y Electrónica.
- Energía y Agua.
- Edificación y Obra Civil.
- Hostelería y Turismo.
- Industrias Alimentarias.
- Informática y Comunicaciones.
- Artes Gráficas.
- Marítima pesquera
- Transporte y Mantenimiento de Vehículos
- Seguridad y Medio Ambiente

La entidad de formación podrá solicitar la realización de una unidad de formación, con el mismo alumnado, compuesta por acciones formativas sucesivas, de la misma familia profesional. En este caso, el alumnado seleccionado deberá reunir los requisitos de acceso para la actividad formativa que requiera mayor nivel académico.

Las acciones formativas podrán incluir, además de la especialidad formativa ocupacional como máximo dos acciones formativas relacionadas con las competencias transversales además de las establecidas para su impartición obligatoria.

Dichas actividades complementarias, deberán ser aprobadas para su ejecución, en la resolución de concesión de la subvención, para lo que será necesario que estén debidamente justificadas en informe complementario a la solicitud.

No se autorizarán más de dos acciones formativas o itinerarios iguales en esta convocatoria.



Cuando se soliciten más de dos acciones formativas o itinerario iguales, por distintas entidades, en el caso de alcanzar puntuación suficiente para su aprobación y ésta sea igual, se considerará el orden cronológico según la presentación en el Registro General.

2. La realización de las prácticas profesionales no laborales tiene como objetivo la plasmación de los conocimientos adquiridos durante la acción formativa de que se trate en el mundo empresarial real.

Por ello, sólo se aceptará la realización de estas actuaciones en empresas cuya Actividad empresarial (según su IAE) tenga una relación directa con las materias impartidas en la acción formativa y tengan una actividad real en el mercado laboral en esa actividad.

Se denegarán todas las solicitudes que, a criterio de la Dirección Provincial del SEPE, no reúnan este requisito y en todo caso, las prácticas que se quieran realizar en Centros de Formación, según se definen en el artículo 2.1 de la Resolución de 29 de julio de 2010 (BOE del 20 de agosto) del Servicio Público de Empleo Estatal.

Las entidades beneficiarias y las empresas que vayan a realizar las prácticas, firmarán conjuntamente un convenio utilizando la documentación normalizada para ello (anexo IV). Las prácticas, en todo caso, deberán finalizar dentro del plazo de ejecución de las acciones formativas.

El tutor de las prácticas profesionales no laborales será el responsable de acordar el programa formativo con la empresa y de realizar, junto con el tutor designado por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado. A tal fin el programa formativo incluirá criterios de evaluación, observables y medibles.

El módulo de formación práctica no implica relación laboral con la empresa ni supone compensación económica a los participantes por su formación práctica.

Sexto: importe y módulos económicos máximos aplicables en las modalidades formativas.

Los módulos económicos (coste por participante y hora de formación) aplicables a efectos de la determinación y justificación de las subvenciones destinadas a la financiación de la formación de oferta de la presente convocatoria serán de 11 euros.

Séptimo. Destinatarios de la formación.

Podrán participar en las iniciativas de formación previstas en esta convocatoria:

1. Con carácter prioritario, y con una participación de al menos el 80 por 100 respecto del total de los trabajadores a formar, las personas trabajadoras desempleadas inscritos en el Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla.

Previa solicitud de las mismas, dichos trabajadores desempleados podrán ser beneficiarios de las becas y ayudas previstas en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo. Las solicitudes se podrán recoger en las Entidades de Formación beneficiarias de las subvenciones y en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla.

Las solicitudes se presentarán por los/as alumnos/as participantes de la acción formativa, en el registro electrónico de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla disponible en la sede electrónica de este organismo, previa información sobre los requisitos y condiciones de acceso por parte de la Entidad de Formación.



La Entidad de Formación acreditará esta información junto a la presentación del primer acta de asistencia del alumnado-

2. Con carácter no prioritario, y con una participación máxima de hasta el 20 por 100 respecto del total de los trabajadores a formar, los trabajadores ocupados que lo soliciten, en el modelo establecido en el anexo VII. Estas solicitudes se presentarán en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla.

3. Los participantes que finalicen una acción formativa con la calificación de APTO tienen que haber adquirido todos los conocimientos y habilidades establecidas en la correspondiente guía didáctica, quienes recibirán el diploma correspondiente a la acción formación superada. En caso contrario, deberá calificarse como NO APTO.

Asimismo, a los participantes que hayan finalizado la acción formativa sin evaluación positiva se les entregará un certificado de asistencia a la misma. La Entidad de formación cumplimentará y entregará los certificados de asistencia, sin tener que comunicarlos a esta Dirección Provincial. A los participantes con calificación de APTO, la Dirección Provincial emitirá el correspondiente diploma acreditativo.

Octavo: Solicitudes

1. Las solicitudes para la obtención de subvenciones a las que se refiere esta convocatoria se formalizarán en el modelo que se publica como Anexo I de esta Resolución. Se presentarán tantas solicitudes como acciones formativas solicite el interesado para que le sean subvencionadas.

En el caso de proponer varias acciones formativas de una misma familia profesional para un mismo grupo de alumnado, se presentarán todas ellas en una misma solicitud (**anexo 1**)

No se podrán presentar más de 2 solicitudes para una misma especialidad.

No se podrán presentar un número de solicitudes superior al doble de la capacidad de la Entidad de Formación. Ésta se entenderá como el resultado de multiplicar el número de aulas y/o aulas taller que tenga la Entidad de Formación, según la Resolución de Inscripción, por 2 (horario de mañana y tarde). Las solicitudes que superen los límites indicados en este apartado no serán tenidas en cuenta.

Las aulas y/o aulas taller tienen que cumplir todos los requisitos y disponer de todos los equipamientos de las especialidades solicitadas.

En el **anexo II**, se relacionarán todas las Especialidades Formativas solicitadas. Solo se valorarán las solicitudes que estén incluidas en este **anexo II**.

2. Las solicitudes se presentarán de forma telemática, dirigidas a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, a través del registro electrónico de la Administración General del Estado.

Todos los documentos se firmarán de forma digital y se remitirán en ficheros individuales, sin unirlos a ningunos otros, para preservar la integridad de las firmas digitales. Para evitar que las firmas caduquen, se sugiere que, preferentemente, se utilicen firmas longevas.



3. Las solicitudes deben corresponderse con especialidades formativas en situación de alta en el Fichero de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal y que no estén dirigidas a la obtención de un certificado de profesionalidad.

4. Las acciones formativas podrán incluir, además de la especialidad formativa ocupacional las competencias transversales complementarias estrictamente necesarias para la impartición de la especialidad de que se trate, con la debida justificación de su necesidad mediante informe de la Entidad de Formación solicitante. La Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla determinará, antes de grabar las solicitudes, la inclusión o no de la formación complementaria en las solicitudes a baremar, no se programará la formación complementaria que no esté debidamente justificada.

La entidad de formación podrá proponer la realización de una unidad de formación, compuesta por acciones formativas sucesivas, con el mismo alumnado, siempre que se justifique adecuadamente que esta sucesión propicia la mejora sustancial de la empleabilidad de los desempleados.

En dicho caso del alumnado seleccionados deberán reunir los requisitos de acceso para la actividad formativa que requiera mayor nivel académico.

5. Todas las acciones formativas irán acompañados de la formación complementaria de "Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género" (Código FCOO03) y "Alfabetización Informática: Internet" (Código FCOI01). Además, las acciones formativas de duración superior a 60 horas, se acompañarán también de la especialidad complementaria "Básico prevención riesgos laborales" (Código FCOS02).

El máximo de especialidades complementarias por cada acción formativa será de cuatro incluidas las tres obligatorias.

En el caso de acciones formativas sucesivas, la formación complementaria sería única para la unidad de formación.

6. Todas las acciones formativas irán acompañados de la formación complementaria de "Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género" (Código FCOO03) y "Alfabetización Informática: Internet" (Código FCOI01). Además, las acciones formativas de duración superior a 60 horas, se acompañarán también de la especialidad complementaria "Básico prevención riesgos laborales" (Código FCOS02).

El máximo de especialidades complementarias, vinculadas con competencias transversales, por cada acción formativa será de cuatro, incluidas las tres que se indican en este apartado.

En el caso de acciones formativas sucesivas, la formación complementaria sería única para la unidad de formación.

7. Las solicitudes de las acciones formativas o itinerarios (**anexo I**) deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- 1) Hoja resumen de todas las acciones formativas solicitadas por cada entidad certificando la capacidad formativa máxima de cada entidad de formación, siendo determinada ésta por el número de horas totales que el centro se compromete a impartir a lo largo de un año, según **Anexo II**. (Obligatorio)



- 2) Acreditación documental de la representación que ostenta la persona o personas firmantes de la solicitud, para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante. (Obligatorio)
- 3) Tarjeta de identificación fiscal de la entidad, así como autorización por parte de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante al Servicio Público de Empleo Estatal para que éste compruebe sus datos mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según establece el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de los documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. En caso de no prestar este consentimiento, dicha persona deberá aportar fotocopia del documento nacional de identidad. o
- 4) Documentación acreditativa del compromiso de las entidades en la inserción laboral, según **Anexo III**, cuando proceda. (Opcional)
- 5) Documentación acreditativa del compromiso de realización de prácticas profesionales no laborales en empresas según **Anexo IV**, cuando proceda. (Opcional)
- 6) También se aportará, en formato DIN A4, plano de las instalaciones con la identificación numérica de cada aula o aula – taller, esta identificación tiene que coincidir con la tenida en cuenta para la inscripción de la correspondiente especialidad formativa solicitada. El plano deberá recoger la realidad de las instalaciones. (Obligatorio)
- 7) Planificación docente de cada una de las acciones formativas solicitadas. (Obligatorio)
- 8) Compromiso del titular de la Entidad de Formación de disponer de los formadores que cumplan los requisitos para la impartir la especialidad formativa de acuerdo con lo establecido en el programa formativo.-(Obligatorio)
- 9) Declaración de las subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad. (Obligatorio)
- 10) Declaración responsable del titular de la Entidad de Formación de que dispone de recursos humanos suficientes para la programación, administración, gestión y atención al público, con relación de dicho personal. (Obligatorio)
- 11) Acreditación de la titularidad de la Cuenta Corriente donde se ingresará la subvención. (Obligatorio)
- 12) Certificación acreditativa de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Ciudad Autónoma. (Obligatorio)

Respecto a la acreditación del requisito de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la presentación de la solicitud conllevará la autorización para que el órgano concedente obtenga directamente esta información a través de certificados telemáticos, sin que la empresa solicitante haya de presentar la correspondiente certificación, salvo que ésta expresamente deniegue su consentimiento, en el **reverso de la solicitud**, en cuyo caso deberá aportar dicha certificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



Estas comprobaciones podrán realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención. En caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación o exigencia de reintegro.

- 13) Declaración responsable del solicitante sobre la veracidad de la información y los datos aportados en la solicitud. (**reverso de la solicitud**)
- 14) Declaración responsable de no encontrarse en alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no haber sido sancionada la entidad por infracción administrativa grave o muy grave en materia de formación profesional para el empleo o bien, certificado negativo de la autoridad laboral de haber incurrido en infracción administrativa grave o muy grave en materia de formación profesional para el empleo que conlleve la sanción accesoria de exclusión del acceso a subvenciones y ayudas. (**anexo V**)
- 15) Con cada solicitud de acreditación, “documento que acredite la propiedad, arrendamiento o derecho de uso del inmueble del centro y las instalaciones, equipos, talleres o campos de prácticas objeto de la acreditación, indicando la disponibilidad temporal, de al menos dos años, y horaria del centro y/o, en su caso, acreditación del correspondiente compromiso de disponibilidad de las instalaciones o equipos que, por las características de los requerimientos de la parte práctica de la especialidad solicitada, no pertenezcan al centro o entidad de formación”, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20.2c) de la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas.

Si para la realización de las acciones formativas solicitadas se supera el periodo de disponibilidad temporal que se justificó en el momento de la inscripción, la Entidad de formación deberá presentar un nuevo documento que acredite la disponibilidad temporal de, al menos 2 años, a contar desde el momento de la solicitud de programación y siempre que en dicho lapso temporal se puedan impartir las acciones formativas solicitadas.

No se admitirán solicitudes de especialidades formativas para las que la Entidad de Formación no tenga reconocida su autorización o haya presentado la solicitud de inscripción en el momento de presentación de las solicitudes.

Para la valoración de los criterios establecidos en el apartado decimo primero, como documentación complementaria, deberá entregarse la siguiente documentación:

- a) Documento especificando los criterios de selección de los trabajadores preseleccionados por el Servicio Público de Empleo Estatal y las medidas objetivas y medibles que los sustentan.
- b) Relación de actividades formativa para valorar la idoneidad de la experiencia de la entidad solicitante (valoración del criterio II del apartado decimo primero), según el **anexo VI**, junto a la documentación acreditativa de su impartición.
- c) Informe con los porcentajes de los colectivos a valorar en el criterio V, del apartado décimo primero.

Noveno. Plazo para presentación de solicitudes.



El plazo para la presentación de solicitudes será de **15 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en el punto 7 del apartado octavo, por notificación electrónica se requerirá, al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, subsane la falta o defecto. De no hacerlo, se le tendrá por desistido de su solicitud, con los efectos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo Instrucción

La Subdirección Provincial de Formación, a través del área de Formación Ocupacional, instruirá el procedimiento, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, el órgano colegiado, previsto en el artículo 2.b de la Disposición Adicional Quinta de la Orden TMS/368/2019 de 28 de marzo emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional y/o definitiva, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Se podrá prever la concesión de un plazo máximo de diez días hábiles para que las personas, empresas y demás entidades interesadas presenten su aceptación ante la propuesta de resolución.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará a la persona, empresa o entidad beneficiaria a la reformulación de su solicitud en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se prescindirá del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por la parte interesada, y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación de los actos administrativos del procedimiento se realizará en el espacio reservado a la Dirección Provincial del SEPE en Melilla en la página web del SEPE: www.sepe.es sustituyendo a la notificación y surtiendo sus mismos efectos.

En cumplimiento del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, cuando el importe de la subvención sea superior a 30.000 euros, las entidades beneficiarias, sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de



diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en este apartado, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. Cualquier financiación que permita el cobro anticipado de la empresa proveedora se considerará válida a efectos del cumplimiento de este apartado, siempre y cuando su coste corra a cargo del cliente y se haga sin posibilidad de recurso al proveedor en caso de impago.

Esta acreditación se efectuará en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la propuesta de resolución provisional a los interesados para los que se propone la concesión de la subvención.

En el caso de que se prescinda del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, la acreditación se efectuará en el plazo de 10 días desde la notificación del requerimiento dirigido al efecto por el órgano instructor previo a la propuesta de resolución definitiva.

No obstante, si la certificación de auditor o el informe de procedimientos acordados no pudiere obtenerse antes de la terminación del plazo establecido para su presentación, se aportará justificante de haber solicitado dicho medio de acreditación y una vez obtenido se presentará inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión.

La acreditación del nivel de cumplimiento establecido se realizará por los siguientes medios de prueba:

a) Las personas físicas y jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Podrán también acreditar dicha circunstancia por alguno de los medios de prueba previstos en la letra b) siguiente y con sujeción a su regulación.

b) Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante:

1.º Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

La resolución definitiva, expresará, el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Décimo primero. Criterios de valoración.

1. La valoración de las solicitudes presentadas a esta convocatoria se realizará por el órgano colegiado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

La valoración de las solicitudes presentadas se realizará, según lo previsto en el artículo 10.1 de la Orden TMS/368/2019 y otros criterios complementarios:

Criterio I Adecuación de la oferta formativa a las áreas prioritarias definidas en el anexo IX, hasta un máximo de 10 puntos.

A) Adecuación de las solicitudes presentadas a la ejecución de las líneas de actuación, de los planes estratégicos, vinculadas con la empleabilidad, aprobados para la Ciudad Autónoma de Melilla: 10 puntos.

B) Cuando las solicitudes presentadas propongan una actividad formativa, con posibilidades de empleabilidad, no vinculadas con los planes estratégicos de la Ciudad Autónoma de Melilla. 5 puntos

C) Resto de solicitudes: 0

La entidad de formación presentará un informe justificando la adecuación de las solicitudes que presenten a los planes estratégicos indicados anteriormente.

CRITERIO II. Capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar la formación. hasta un máximo de 10 puntos.

Para valorar este apartado, se tendrá en cuenta la experiencia en los tres últimos años (2021, 2022, 2023), según los siguientes subcriterios:

Subcriterio 1: Experiencia específica de la entidad de formación en la impartición de la familia profesional de la especialidad solicitada. Hasta un máximo de **6 puntos**. (0.4 puntos por cada 100 horas).

Subcriterio 2: Experiencia global de la entidad de formación en la impartición de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral de cualquier familia profesional, excluida la experiencia específica valorada en el subcriterio 1. Hasta un máximo de **2,5 puntos**. (0.2 puntos por cada 100 horas).

Subcriterio 3: Experiencia global de la entidad de formación en la impartición de formación profesional de cualquier familia profesional, excluida la experiencia específica valorada en los subcriterios I y 2. Hasta un máximo de **1,5 puntos**. (0.2 puntos por cada 100 horas).

Las entidades de formación que no hubieran impartido acciones formativas en el período valorado, en ninguno de los subcriterios, se le asignará al criterio, la puntuación total más baja obtenida por las entidades que sí hubieran impartido acciones formativas en los tres últimos años.



Para la valoración de estos criterios, la entidad deberá entregar junto a la solicitud, documentación acreditativa, de las acciones formativas a puntuar, junto al **anexo VI**.

CRITERIO III. Cualificación necesaria para recibir la acción formativa de los colectivos a los que se dirige la actividad: hasta un máximo de 10 puntos.

1. Desempleados y trabajadores inscritos como demandantes de mejora de empleo con baja cualificación (entendiendo como tal aquellas personas que no estén en posesión de un carnet profesional, certificado de profesionalidad de nivel 2 o 3, título de formación profesional, título de graduado en ESO o Bachiller o una titulación universitaria): **10 puntos**
2. Desempleados y trabajadores inscritos como demandantes de mejora de empleo con Certificado de profesionalidad nivel 2 F. Profesional Básica o Título de graduado en ESO. **7 puntos**
3. Desempleados y trabajadores inscritos como demandantes de mejora de empleo con Certificado de profesionalidad nivel 3, bachillerato y FP Grado Medio, Superior y Universitario **5 puntos**.

CRITERIO IV. Compromiso de las Entidades en la inserción laboral de los trabajadores: hasta un máximo de 10 puntos.

Se considerará inserción laboral la contratación del alumno que haya superado el 75% de las horas lectivas de la acción formativa y que haya finalizado como APTO y que dicha contratación se realice en la misma familia profesional que la especialidad de la que fue alumno por un período de 6 meses a jornada completa.

Los solicitantes presentarán, junto con la solicitud, una memoria con el detalle del compromiso de contratación que se quiere imputar a esa solicitud. La memoria se acompañará de la documentación acreditativa del compromiso de contratación (anexo III, convenio entre la entidad de formación y la empresa, etc.). No se valorará el compromiso de contratación que no cumpla estos requisitos ni las contrataciones subvencionadas con fondos públicos. A estos efectos, se tendrán en cuenta la siguiente gradación en el compromiso de contratación laboral:

1. Compromiso de contratación entre el 1% y el 10% del alumnado formado que cumplan los requisitos establecidos anteriormente: **4 puntos**.
2. Compromiso de contratación de más del 10% y hasta el 25% del alumnado formado que cumplan los requisitos establecidos anteriormente: **8 puntos**
3. Compromiso de contratación de más del 25% del alumnado formados que cumplan los requisitos establecidos anteriormente: **10 puntos**.

CRITERIO V. Colectivos a los que va dirigida la formación. Puntuación máxima 10 puntos.

A) Cuando la actividad formativa se dirija a Jóvenes de 16 a 30 años o personas mayores de 45 años: 5 puntos.

B) Cuando se incorporen personas que pertenezcan a alguno de los colectivos que se presentan a continuación, se incrementará 1 punto, por cada persona perteneciente a cualquiera de ellos.



- Personas con discapacidad (personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista).
- Mujeres VVG.
- Migrantes. Sólo podrán participar en cursos presenciales, tras cumplir los requisitos de autorización de arraigo por formación e inscribirse en el SEPE.

C) Cuando se proponga la participación de personas desempleadas, en un porcentaje igual o superior al 65% del género con menor empleabilidad en la ocupación para la que vaya dirigida la actividad formativa, la puntuación se incrementará en un 1 punto.

La entidad de formación presentará un informe justificando la reducción de la brecha ocupacional. (Se indicará si la empleabilidad es menor en el caso de las mujeres o viceversa en el área profesional de la actividad formativa).

La Entidad de formación especificará en la solicitud los porcentajes de los colectivos hacia los que vaya dirigida la formación objeto de la subvención.

Una vez obtenida la puntuación asignada a cada una de las solicitudes en aplicación de los criterios anteriores, se procederá a su ordenación dentro de cada especialidad, de mayor a menor puntuación, teniendo en cuenta que se establece como puntuación mínima para la adjudicación, el 40% de la puntuación máxima posible (**20 puntos**), adjudicándose la subvención según los siguientes criterios:

I.- A la solicitud con mayor puntuación en cada especialidad, y si varias solicitudes obtienen la misma puntuación se reordenarán, a efectos de desempate, mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios:

- a) Mayor baremación obtenida en el criterio I
- b) Mayor baremación en el criterio V.
- c) Mayor baremación en el criterio III.
- d) Mayor baremación en el criterio IV.
- e) Mayor baremación en el criterio II.
- f) Sorteo público.

Una vez asignada la subvención aplicando los criterios anteriores, de existir crédito, se repetirá el procedimiento anterior, el número de veces necesarias, hasta la finalización del crédito disponible.

II. Si, en el plazo que se determina como límite para iniciar las acciones formativas, el centro colaborador no pudiera iniciar la acción prevista, se adjudicará ésta al centro que, habiendo solicitado la misma especialidad resulte siguiente en puntuación y, de no existir tal, se tomará la especialidad formativa con mayor puntuación que hubiere. De igual forma se actuará en los casos de renuncia voluntaria a la especialidad adjudicada, o cuando el número de estas superen objetivamente las posibilidades formativas de la entidad beneficiaria y no pudiera realizarlas.

Los centros y entidades de formación con infracciones administrativas en materia de subvenciones, o de formación para el empleo en el último ejercicio anterior, estarán a lo dispuesto en el Título IV de Ley 38/2003 General de Subvenciones.



Décimo Segundo. Resolución.

1. El Subdirector Provincial de Empleo, Formación y Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, visto el expediente, el informe del órgano colegiado y, en su caso, las alegaciones presentadas a la propuesta provisional, efectuará la propuesta de resolución definitiva y motivada de adjudicación de subvenciones que será elevada a la Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Melilla, para la resolución del procedimiento.
2. En el supuesto de renuncia a la subvención de alguno de los beneficiarios, el crédito presupuestario no aplicado, podrá utilizarse por el órgano concedente para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél, en orden de puntuación, según lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución al interesado será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo, sin haberse notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 35/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. La Resolución no pone fin a la vía administrativa, según el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de noviembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la Ministra de Trabajo y Economía Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación, en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. La resolución acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.
6. A la presente convocatoria le será de aplicación el artículo 63 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. En las resoluciones de concesión se especificarán las condiciones para la realización de la actividad formativa.

Décimo Tercero Obligaciones de los beneficiarios

Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la ley 30/2015, de 9 de septiembre y en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, y en la presente orden, constituyen obligaciones de los beneficiarios y en cumplimiento de lo establecido en el art. de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, las entidades beneficiarias están obligada a:

- 1.- Aportar la información y documentación que se requiera durante la fase de instrucción del procedimiento, ejecución de la formación y justificación de la subvención.
- 2.- Garantizar la gratuidad de las acciones formativas para los participantes en la formación subvencionada.



3.- Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores y cuya devolución le haya sido exigida mediante reclamación previa a la vía ejecutiva o mediante resolución de procedencia de reintegro, siempre que exista resolución firme, salvo que se hubiera producido la suspensión del acto.

4.- Comunicar a la Administración competente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Estos ingresos serán incompatibles con la subvención destinada a la misma finalidad, por lo que ésta será minorada en la cantidad ya percibida.

5.- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y a realizarse el pago de esta, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Dicha acreditación la realizará la DP del SEPE, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el beneficiario no indique en su solicitud su rechazo. En dicho caso, tendrá que entregar la acreditación cuantas veces sean necesarias para la comprobación del cumplimiento de estas obligaciones.

6.- Comunicar a la Dirección Provincial el inicio de la formación que se va a desarrollar, incluida cualquier modificación posterior, y, en su caso, su finalización, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.g)

7.- La falta de comunicación en los plazos establecidos implicará que la correspondiente acción formativa se considere no realizada a efectos de la justificación de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan

9.- El plazo para la presentación de la documentación será, de 5 días hábiles anteriores al inicio para lo que se utilizará la ficha de inicio, CC7 y anexo (**anexo VII**) o de 5 días hábiles posteriores al hecho que se comunique (en el resto de los supuestos). Se tendrá en cuenta para el cumplimiento de esta obligación la fecha de entrada en el Registro de esta Dirección Provincial de la documentación de que se trate. Junto a esta documentación, el representante de la entidad de formación presentará una declaración responsable indicando que los docentes propuestos reúnen todos los requisitos, docentes y de experiencia laboral, establecidos en las guías didácticas y en esta convocatoria y que los datos aportados (fechas de inicio y final, módulos a impartir por cada docente, horas docentes, fechas de impartición, tutorías, etc.) son verídicos. Junto con estos documentos se presentarán los curriculums vitae y los documentos que acrediten los datos indicados en el mismo de los docentes propuestos.

En el supuesto que, tras las verificaciones realizadas por el Servicio Público de Empleo Estatal, los docentes indicados en esta documentación no cumplieran los requisitos establecidos en la guía didáctica o en esta convocatoria, los gastos correspondientes al docente que no cumpla los requisitos se considerarán como no imputables.

10.- Cualquier modificación o variación en los docentes, en la distribución y/o impartición de los módulos formativos, en las fechas de inicio y final de la acción formativa conllevará la comunicación de una nueva ficha de inicio de la actividad (**Anexo VII CC7**), ajustada a la nueva realidad y recogiendo todas las circunstancias que ya se hayan realizado antes de esa modificación.

En el caso de incluir nuevos docentes no contenidos en la ficha de inicio anteriormente comunicada, **se** deberá incorporar su curriculum, junto con la declaración responsable, firmada digitalmente por el



representante de la entidad de formación, de que los nuevos docentes cumplen los requisitos establecidos en la guía didáctica y en esta convocatoria para impartir los módulos asignados.

El contenido de la última ficha de actividad presentada, siempre que cumpla los aspectos indicados anteriormente, será el que sea considerado en la comprobación de la liquidación final.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados anteriores se podrá considerar un incumplimiento de las condiciones de concesión de la subvención, con las consecuencias establecidas por la Ley General de Subvenciones para estos supuestos.

11.- La Entidad de Formación hará constar la financiación del Servicio Público de Empleo Estatal en las acciones formativas de esta convocatoria en la información de las acciones formativas, publicaciones, material didáctico y acreditaciones de la realización de la formación a entregar a los participantes.

También indicará su condición de Entidad de Formación inscrita en el Registro de Entidades de Formación del Servicio Público de Empleo Estatal, tanto en el exterior de las instalaciones como en las aulas, talleres y zonas de prácticas en las que se realicen las acciones formativas.

12.- Realizar el seguimiento de la participación del alumnado, su aprendizaje y evaluación. En las acciones presenciales se deberá llevar un control de asistencia diario según el modelo del **anexo VIII**.

13.- Informar al alumnado del alcance de la formación.

14. Informar al alumnado de las becas y ayudas a las que podrían tener derecho, de la documentación necesaria y facilitarles el modelo de solicitud.

15.- Llevar una contabilidad separada o código contable adecuado, respecto de todas las transacciones relacionadas con la actividad subvencionada y disponer de un sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos contables.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley General de Subvenciones y el artículo 15.6.f) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, según la redacción conferida por la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, constituye obligación del beneficiario de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso con la identificación en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad de todos los ingresos (incluyendo los intereses financieros) y gastos de ejecución de las acciones formativas, con la referencia común a todos ellos de "formación para el empleo".

16.- Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la normativa de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral y demás normativa que resulte de aplicación, en lo no previsto expresamente en este artículo.

Décimo Cuarto. Pago de la subvención.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.6 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, se podrán realizar entregas de fondos con carácter previo al inicio de la actividad formativa, conforme a lo recogido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con un límite máximo que no podrá superar el 25% del importe concedido para la totalidad de la acción formativa. Igualmente, podrá preverse el pago anticipado de hasta un 35% adicional, una vez acreditado el inicio de la actividad formativa. Así mismo se podrá pagar, a petición del beneficiario, un único anticipo de hasta el 60% del importe concedido, una



vez acreditado el inicio de la actividad formativa. La solicitud se presentará según el modelo establecido en el anexo IX.

Junto con la solicitud de anticipo, la entidad de formación presentará el certificado de estar al corriente con la Ciudad Autónoma de Melilla, que deberá tener un periodo de validez suficiente para poder realizar la correspondiente gestión administrativa.

Recibida la solicitud de anticipo la Dirección Provincial procederá a consultar que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de las obligaciones con tributarias con la Agencia Tributaria y con las obligaciones con la Seguridad Social. El beneficiario deberá presentar los certificados de estar al corriente en las anteriores obligaciones en el caso de indicar en su solicitud su negativa a la consulta por parte de la Dirección Provincial del SEPE en Melilla.

Se entenderá por inicio de la actividad formativa el comienzo de la ejecución de la misma con la impartición del primer día lectivo. El inicio de la acción formativa debe realizarse en el ejercicio presupuestario en que se aprueba la concesión de subvenciones.

2. Finalmente, al menos el 40% restante del importe concedido se hará efectivo una vez finalizada y justificada la subvención concedida, mediante la presentación de la documentación prevista en el artículo 14 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

3. Se podrá realizar la comprobación formal para la liquidación de la subvención a efectos del pago del importe restante de la subvención concedida, conforme a lo previsto en el artículo 84.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este supuesto, de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 84.2, la revisión de las facturas o documentos de valor probatorio análogo que, en su caso, formen parte de la cuenta justificativa, serán objeto de comprobación en los cuatro años siguientes.

Junto con la presentación de la liquidación final, la entidad de formación presentará el certificado de estar al corriente con la Ciudad Autónoma de Melilla, que deberá tener un periodo de validez suficiente para poder realizar la correspondiente gestión administrativa.

La Dirección Provincial procederá a consultar que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de las obligaciones con tributarias con la Agencia Tributaria y con las obligaciones con la Seguridad Social. El beneficiario deberá presentar los certificados de estar al corriente en las anteriores obligaciones en el caso de indicar en su solicitud su negativa a la consulta por parte de la Dirección Provincial del SEPE en Melilla.

Décimo Quinto. Justificación de la subvención.

1. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizará en los términos establecidos en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en los artículos 13 y 14 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, utilizando a tales efectos los modelos que se adjuntan a la presente convocatoria como Anexos del X al XV, en el plazo de un mes tras la finalización de la formación.
2. Los gastos subvencionables se registrarán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



3. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
4. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada estén relacionados con la actividad objeto de la subvención, resulten estrictamente necesarios para su ejecución y hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución establecido para la realización de la actividad objeto de la ayuda. Solo se considerarán gastos subvencionables los contraídos a partir de la concesión de la subvención. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán imputar como gastos subvencionables los costes indirectos correspondientes a la elaboración y presentación del programa de formación desde la fecha de publicación de la respectiva convocatoria y los de elaboración y presentación de la justificación de la subvención recibida hasta el momento de su presentación.
5. Con carácter general, serán susceptibles de financiación los siguientes gastos, con las limitaciones que pudiese establecer cada una de las convocatorias:

a) Costes directos de la actividad formativa:

1.º Las retribuciones de los formadores y tutores-formadores internos y externos, así como, cuando así se recoja en las convocatorias y en los términos en ellas previsto, del personal que, no siendo formador o tutor-formador de la acción formativa, realiza tareas de apoyo técnico relacionadas directamente con el seguimiento del proceso de aprendizaje, asesoramiento y orientación al alumno y, en el caso de teleformación, dinamización.

Se podrán incluir salarios, seguros sociales, dietas y gastos de locomoción, en el supuesto de contratación laboral, y gastos de contratación, en el supuesto de contrato de servicios y, en general, todos los costes imputables en el ejercicio de las actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación a los participantes de las actividades formativas.

Las retribuciones a percibir por un docente no podrán superar los topes máximos del grupo de cotización al que pertenezca, según la normativa de la Tesorería General de la Seguridad Social aplicable en cada ejercicio. En el caso de que no se cotice por el mes completo, este límite se calculará de forma proporcional.

En el supuesto de varios contratos laborales para un mismo docente y mes, este límite se computará teniendo en cuenta todos los contratos vigentes en un mes determinado. En el supuesto de contratos mercantiles, el límite será la cotización máxima del grupo de cotización.

No se podrán imputar los gastos de dos docentes, simultáneamente, para la impartición, en el mismo período, horario y al mismo grupo de alumnado de la acción formativa. Se podrán imputar los gastos de personal de apoyo al docente en el caso de colectivos especiales. Será necesaria la previa autorización del Servicio Público de Empleo Estatal en estos supuestos.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por horas dedicadas a la actividad que se imputen.

2.º Los gastos de amortización de equipos didácticos y plataformas tecnológicas, calculados con criterios de amortización aceptados en las normas de contabilidad, así como el alquiler o arrendamiento financiero de los mismos, excluidos sus intereses, soportados en la ejecución de las actividades formativas.



Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por actividad formativa y se imputarán por el número de participantes en el caso de uso individual de los equipos o plataformas.

3.º Gastos de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las actividades formativas, incluyendo el material de protección y seguridad. Asimismo, en el caso de la teleformación, los costes imputables a los medios de comunicación utilizados entre formadores y participantes.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por actividad formativa y se imputarán por el número de participantes en el caso de uso individual de los equipos o plataformas.

4.º Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de las aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por actividad formativa y se imputarán por el periodo de duración de la acción, teniendo en cuenta los espacios y/o medios utilizados.

Los gastos de amortización se calcularán según normas de contabilidad generalmente aceptadas, siendo aplicable el método de amortización según las tablas aprobadas por el Reglamento del Impuesto de Sociedades.

5.º Gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de los participantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.

Estos gastos deberán presentarse desglosados por actividad formativa y su imputación se hará por el número de participantes.

6.º Gastos de transporte, manutención y alojamiento para los de los trabajadores ocupados que participen en las actividades formativas, con los límites fijados en la Orden EHA/3771/2005, de 2 de diciembre, por la que se revisa la cuantía de los gastos de locomoción y de las dietas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por actividad formativa y su imputación se hará por el número de participantes.

7.º Gastos de difusión de las actividades formativas.

8.º Gastos derivados de la contratación de personas especializadas en la atención a los alumnos con discapacidad o pertenecientes a colectivos vulnerables o en riesgo de exclusión, y/o de la adaptación de medios didácticos y evaluación, con la finalidad de mejorar las condiciones en las que estos alumnos reciben la formación, en los términos que, en su caso, se determinen en las correspondientes convocatorias.

b) Costes indirectos de la actividad formativa:

1.º Los costes de personal de apoyo tanto interno como externo y todos los necesarios para la gestión y ejecución de la actividad formativa.

2.º Los gastos financieros directamente relacionados con la actividad subvencionada y que resulten indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. No serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias.



3.º Otros costes: luz, agua, calefacción, telefonía, conexión telemática, mensajería, correo, limpieza y vigilancia y otros costes, siempre que estén asociados a la ejecución de la actividad formativa. No se podrán incluir los gastos de reparación de instalaciones o equipos.

De conformidad con el artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, estos costes habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. El método de imputación de estos costes será fijado por la administración competente con antelación al inicio de la acción formativa.

La suma de los costes indirectos no podrá superar el 10 por ciento del coste total de la actividad formativa realizada y justificada.

6. En todo caso, los costes subvencionables deben responder a gastos reales, efectivamente realizados, pagados y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente y ser justificados de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.
7. En el supuesto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo u otros fondos estructurales de la Unión Europea o supranacionales será de aplicación por las Administraciones competentes implicadas la normativa comunitaria y española correspondiente, a efectos de determinar los gastos subvencionables.
8. Se presentará una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
9. En el caso de que los gastos sean inferiores a la cantidad asignada, se acreditará el haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo, en su caso, que tendrá la consideración de devolución voluntaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
10. El beneficiario presentará, en su caso, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Décimo sexto. Criterios para el otorgamiento de la subvención y su cuantificación

1. La **cuantía máxima** de la subvención a conceder por cada acción formativa se determinará mediante el producto del número de horas de esta por el número de alumnado y por el importe del módulo correspondiente.

2.- Para la cuantificación se tendrá también en cuenta el alumnado que finaliza el curso, el alumnado que cause baja y el que se incorpora en el curso, según quedan definidos en las instrucciones anexas.

Décimo séptimo. Desarrollo de la acción formativa:

El beneficiario deberá contar con medios propios para las funciones de programación y coordinación del programa de formación, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración Pública, debiendo asegurar el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control (artículo 17 de la Orden TMS/368/2017).



La formación a desarrollar será presencial, entendiéndose por ella, aquella que tiene lugar en un aula, con la presencia de profesorado, que transmite los conocimientos en el mismo lugar y tiempo a un grupo de alumnos y alumnas.

La ejecución de las acciones formativas será realizada directamente por la entidad beneficiaria, sin que pueda subcontratarla con terceros. A estos efectos, la contratación de personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte del beneficiario no se considerará subcontratación. Por contratación de personal docente se considera exclusivamente la contratación de personas físicas.

La Administración podrá proceder a la suspensión cautelar de la ejecución de una acción formativa cuando se observen anomalías que repercutan significativamente en el desarrollo normal de la impartición de la formación (artículo 17.6 de la Orden TMS/368/2019).

La entidad beneficiaria sólo podrá suspender la ejecución de una acción formativa por causa de fuerza mayor (no se considerará causa de fuerza mayor la falta de alumnado) y previa autorización de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. A tal fin, la entidad beneficiaria solicitará dicha autorización aportando la justificación documental que acredite de forma fehaciente la causa de fuerza mayor.

Las acciones formativas se iniciarán en el plazo máximo de dos meses desde la comunicación de la resolución y, en todo caso, antes de la finalización del ejercicio presupuestario en que se publique la convocatoria.

Las acciones formativas finalizarán como máximo en el tercer trimestre de 2024.

Décimo octavo. Reintegro de la subvención.

El incumplimiento de los requisitos en esta convocatoria y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la resolución de concesión, dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II, Capítulo I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El Servicio Público de Empleo Estatal dictará resolución en el plazo máximo de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación exigiendo, si procede, el reintegro.

Décimo noveno. Publicidad de las acciones.

El Servicio Público de Empleo Estatal publicará la cuantía de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria, así como sus beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Vigésimo. Selección del alumnado participante.

Las acciones formativas que se organicen en la modalidad presencial deberán programarse para 15 alumnos y alumnas como máximo. El alumnado debe acreditar el nivel formativo de acceso establecido en la correspondiente guía didáctica.



No obstante, en caso de puestos vacantes, se puede incluir alumnado, siempre que cumpla los requisitos de acceso establecidos en las correspondientes guías didácticas, independientemente de su nivel académico.

En el caso de las competencias clave de nivel 2, el nivel formativo será inferior a 22 (primera etapa de educación secundaria sin título de graduado escolar o equivalente).

La selección de las personas participantes será realizada por la entidad beneficiaria de la subvención a partir de la preselección realizada por la Dirección Provincial del SEPE en Melilla. La entidad beneficiaria podrá realizar la selección entre un máximo de 4 candidatos por alumno aprobado en la resolución de concesión de subvenciones.

La Dirección Provincial, una vez publicada la relación de solicitudes presentadas, establecerá un plazo de 5 días, para que las personas interesadas en la realización de los cursos solicitados por los centros de formación entreguen una solicitud en la que soliciten sus cursos de preferencia. Junto a los cursos de formación se indicarán los requisitos exigidos. En la fecha de publicación definitiva de las actividades formativas autorizadas, se hará pública la relación de solicitudes recibidas para la realización de los cursos, que cumplen los requisitos tanto formativos como de pertenencia a alguno de los colectivos prioritarios.

La Dirección Provincial, comunicará en la página web del SEPE de Melilla el procedimiento para solicitar los cursos de formación. La asignación de solicitantes a los cursos se llevará a cabo, con el procedimiento que se indica en las instrucciones anexas.

Vigésimo primero. Becas y ayudas

Los participantes, de acuerdo con lo establecido en Podrán solicitar las becas y ayudas contempladas en el capítulo IV de la Orden TMS/368/2019 los trabajadores comprendidos en los artículos 20, 21 y 22.

Podrán percibir la beca prevista en él las personas desempleadas con discapacidad que participen en esta convocatoria, así como otros colectivos de desempleados, como mujeres víctimas de violencia de género.

La beca tendrá la cuantía máxima establecida en el anexo II de la Orden TMS/368/2019, 9 euros por día de asistencia. En el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género la beca tendrá la cuantía prevista en el artículo 7.b) del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción socio laboral para mujeres víctimas de violencia de género, 10 euros por día de asistencia.

Las personas trabajadoras desempleadas que utilicen la red de transportes públicos urbanos para asistir a la formación podrán tener derecho a percibir una ayuda, cuyo importe máximo se establece en el Anexo II de la citada Orden: 1,5€ por día de asistencia.

Las personas trabajadoras desempleadas que participen en la oferta formativa podrán tener derecho a ayudas a la conciliación. Estas ayudas tienen por objeto permitir a las personas desempleadas conciliar su asistencia a la formación con el cuidado de hijos menores de 12 años o de familiares dependientes hasta el segundo grado, siempre que al inicio de la acción formativa cumplan el requisito de carecer de rentas de cualquier clase superiores al 75% del "Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples" (IPREM).



Según el artículo 23.3 de la Orden TMS/368/2019, constituirá causa de pérdida del derecho a percibir las ayudas y becas incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes en cada acción formativa. El cómputo del mes indicado en este párrafo se computará desde el día de alta de cada alumno en la acción formativa. En todo caso, no se tendrá derecho a percibir las ayudas de transporte y de manutención que corresponda a los días en los que no se asista a la acción formativa, ni a percibir las becas y ayudas a la conciliación correspondientes a las faltas de asistencia no justificadas.

Las entidades responsables de la formación informarán al alumnado de las becas y ayudas a las que pueden tener derecho, los requisitos requeridos y la documentación que deben presentar. Las solicitudes serán presentadas por las personas trabajadoras desempleadas en el registro electrónico de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla disponible en la Sede Electrónica de este Organismo.

Las personas interesadas en solicitar las becas y ayudas deberán presentar la solicitud correspondiente según el anexo XIII

Vigésimo segundo. Realización de prácticas formativas en empresas

En el caso de incluir prácticas formativas en las acciones formativas autorizadas, se tendrá que tomar en consideración lo establecido en la Disposición Adicional quinta del Real Decreto Ley 28/2018, de 28 de diciembre, establece que:

1. La realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación, la realización de prácticas no laborales en empresas y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que realicen las prácticas indicadas, aunque no tengan carácter remunerado.

Las prácticas a que se refiere el párrafo anterior comprenden las realizadas tanto por el alumnado universitarios de titulaciones oficiales de grado y máster como por alumnado de formación profesional de grado medio o superior.

2. Las personas indicadas en el apartado 1 quedarán comprendidas en el Régimen General de la Seguridad Social, como asimiladas a trabajadores por cuenta ajena, con exclusión de la protección por desempleo, salvo que la práctica o formación se realice a bordo de embarcaciones, en cuyo caso la inclusión se producirá en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar”.

3. El cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social corresponderá:

- a. En el caso de prácticas y programas formativos remunerados, a quien corresponda de acuerdo con la normativa aplicable en cada caso.
- b. En el caso de prácticas y programas formativos no remunerados, a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro educativo en el que el alumnado curse sus estudios.

4. La Cotización a la Seguridad Social se efectuará, en todo caso, aplicando las reglas de cotización correspondientes a los contratos para la formación y el aprendizaje, sin que exista obligación de cotizar por las contingencias de desempleo, ni al Fondo de Garantía Salarial ni por formación profesional.

5. Lo previsto en esta disposición resultará de aplicación a las personas cuya participación en programas de formación o realización de prácticas no laborales y académicas, de carácter no remunerado, comience



a partir del día primero del mes siguiente a la entrada en vigor de la norma reglamentaria de desarrollo a que se refiere el apartado siguiente.

6. El Gobierno, en el plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor de este real decreto-ley, procederá a desarrollar lo previsto en esta disposición y a adecuar a la misma las normas reglamentarias sobre la materia.

7. Las personas a las que hace referencia la presente disposición que, con anterioridad a su fecha de entrada en vigor, se hubieran encontrado en la situación indicada en la misma, podrán suscribir un convenio especial, por una única vez, en el plazo, términos y condiciones que determine el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, que les posibilite el cómputo de la cotización por los periodos de formación realizados antes de la fecha de entrada en vigor, hasta un máximo de dos años.

Disposición adicional primera. Plazos.

De conformidad con el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los plazos se entienden referidos a días hábiles, excluyéndose los sábados, domingos y los declarados festivos, salvo disposición expresa en contrario.

Disposición adicional segunda. Protección de datos.

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Servicio Público de Empleo Estatal tendrá la condición de responsable del tratamiento de los datos personales de los destinatarios y de las personas involucradas en las acciones formativas reguladas en la presente resolución, para la solicitud, gestión, financiación, control, seguimiento y evaluación de éstas. Los ficheros correspondientes serán de titularidad pública.

Las obligaciones de información prevista en la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, se entenderán cumplidas por el responsable del tratamiento de los datos de carácter personal mediante la comunicación de dicha información al beneficiario de la subvención, quien deberá trasladar tal información a las personas destinatarias de las acciones formativas o a cualesquiera otras personas que intervengan en su solicitud, gestión, financiación, control, seguimiento y evaluación. A tal efecto, la información pertinente se incorporará a la documentación o formularios en virtud de los cuales se recaben los datos personales en cuestión.

Disposición final.

Esta Resolución producirá efectos al día siguiente de la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado.

El Director General
La Directora Provincial

(Punto siete.3.2.a) de la Resolución de 6/10/2008,
del SEPE sobre delegación de competencias –BOE del día 13

M.^a Gemma Torres Fernández

ANEXOS:

ANEXO 0:	Check-list de documentos a presentar
ANEXO I:	Solicitud
ANEXO II:	Resumen solicitudes
ANEXO III:	Compromiso de contratación
ANEXO IV:	Compromiso de prácticas profesionales no laborales.
ANEXO V:	Declaración responsable del beneficiario.
ANEXO VI:	Acreditación de la cualificación de la entidad (valoración criterio II)
ANEXO VII:	Comunicación de inicio (modelo CC7)
ANEXO VIII:	Control asistencia semanal
ANEXO IX:	Solicitud de anticipo
ANEXO X:	Relación de justificantes de gastos
ANEXO XI:	Declaración de gastos y justificación final
ANEXO XII:	Modelo de planificación de la evaluación del aprendizaje
ANEXO XIII:	Modelo de informe de evaluación individualizado
ANEXO XIV:	Modelo de Acta de Evaluación
ANEXO XV:	Oficio de presentación de documentación para las becas y ayudas
ANEXO XVI:	Modelo de solicitud de beca/ayuda
ANEXO XVII:	Declaración de rentas, cuando proceda
ANEXO XVIII:	Ficha de domiciliación de cobro
ANEXO XIX:	Declaración responsable solicitante de beca

Nota: Los anexos se podrán descargar en la página web de “información del SEPE de Melilla”.

ANEXO 0

FORMACION DE OFERTA DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A DESEMPLEADOS
R.D. 694/2017
SUBVENCIONES PARA CURSOS DE FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
INSTANCIA DE SOLICITUD

NOMBRE DE LA ENTIDAD DE FORMACIÓN	Nº DE CENSO
TITULAR JURIDICO (O DENOMINACIÓN)	CIF/NIF

Se adjunta la documentación que se señala a continuación, entre la que se encuentra, la establecida en el apartado ocho de la convocatoria:

1.	ANEXO I: Solicitud/es	
2.	ANEXO II: Resumen solicitudes	
3.	ANEXO III: Compromiso/s de contratación	
4.	ANEXO IV: Compromiso/s de prácticas profesionales no laborales.	
5.	ANEXO V. Declaración responsable	
6.	Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias. (SOLO SI HA SEÑALADO QUE RECHAZA LA CONSULTA DE ESTOS DATOS POR PARTE DE LA DP)	
7.	Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones frente a la seguridad social. (SOLO SI HA SEÑALADO QUE RECHAZA LA CONSULTA DE ESTOS DATOS POR PARTE DE LA DP)	
8.	Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones frente a la Ciudad Autónoma.	
9.	Tarjeta de identificación Fiscal	
10.	Acreditación de la representación que ostenta la persona o personas firmantes de la solicitud.	
11.	Declaración de las subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad	
12.	Planificación docente de cada una de las acciones formativas solicitadas	
13.	Memoria explicativa de la capacidad técnica de cada aula teórica y/o taller	
14.	Compromiso del titular de la Entidad de Formación de disponer de los formadores que cumplan los requisitos para la impartir la especialidad formativa	
15.	Declaración responsable del titular de la Entidad de Formación de que dispone de recursos humanos suficientes para la programación, administración, gestión y atención al público.	
16.	Acreditación de la titularidad de la Cuenta Corriente donde se ingresará la subvención.	
17.	Declaración responsable de no incurrir en ninguna causa que impide ser beneficiario de la subvención	
18.	Identificación del colectivo al que va dirigida la acción formativa. (Quedará recogido en la solicitud de la actividad formativa)	
19.	Documento que acredite la propiedad, arrendamiento o derecho de uso del inmueble del centro y las instalaciones, equipos, talleres o campos de prácticas objeto de la acreditación	
DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA	20. Informe justificando la adecuación de la solicitud a los Planes Estratégicos de la Ciudad de Melilla. (Valoración criterio 1)	
	21. Informe que justifique la inclusión de más mujeres/hombre para la reducción de la brecha de género ocupacional, vinculada a la actividad formativa en la que se propone aplicar este subcriterio. (Valoración criterio V)	
	22. Acreditación de la experiencia previa a valorar en el criterio II, acompañando al ANEXO VI	

Melilla a de de 2023

Firmado digitalmente

ANEXO I
FORMACION DE OFERTA DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A DESEMPLEADOS
R.D. 694/2017
SUBVENCIONES PARA ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
INSTANCIA DE SOLICITUD

AÑO
2024

I. IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

PROVINCIA
MUNICIPIO
Nº AAFF

(Anverso)
52

NOMBRE DE LA ENTIDAD DE FORMACIÓN			Nº DE CENSO	
TITULAR JURIDICO (O DENOMINACIÓN)			CIF/NIF	
C/Plza./Avda. DOMICILIO DE LA ENTIDAD DE FORMACIÓN Puerta			Num. Esc. Piso	TELEFONO FAX
MUNICIPIO: Denominación	PROVINCIA: Denominación	COMUNIDAD AUTONOMA	COD	E-MAIL

II. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO/A DE LA ENTIDAD ¹

APELLIDOS, NOMBRE	CARGO	NIF
DOMICILIO	TELEFONO	FAX
MUNICIPIO	PROVINCIA	COMUNIDAD AUTONOMA
E-MAIL		

III. PROGRAMACIÓN SOLICITADA

CODIGO DE ESPECIALIDAD	DENOMINACIÓN DE LA ESPECIALIDAD	ALUMNADO POR CURSO	ITINERARIO	
			Completo	Parcial

MÓDULOS FORMATIVOS SOLICITADOS ²

Nº	DENOMINACION DEL MÓDULO FORMATIVO	HORAS	Nº	DENOMINACIÓN DEL MODULO FORMATIVO	HORAS

MODULOS DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOLICITADOS

CÓDIGO	HORAS	☒	CÓDIGO	HORAS	☒	CÓDIGO	HORAS	☐	CÓDIGO	HORAS	☐
FCO003	10		FCOI01	10							

FECHA INICIO PREVISTA	FECHA FIN PREVISTA	HORAS LECTIVAS	AULA Y/O TALLER	HORARIO	
				MAÑANA	TARDE

- ☐ Jóvenes de 16 a 30 años
- ☐ Mayores de 45 años
- ☐ Personas con discapacidad (personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista).....
- ☐ Mujeres Víctimas de Violencia de Género
- ☐ Migrantes. Sólo podrán participar tras cumplir los requisitos de autorización de arraigo por formación e inscribirse en el SEPE
- ☐ Reducción de la brecha de género. (señalar si se desea incluir más mujeres que hombres o viceversa:

Nº de alumnado a incluir

TOTAL
15

¹ Si la representación es ostentada por más de una persona se consignarán los datos de todos ellos y la solicitud será firmada por todos ellos. La representación se acreditará de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
² Sólo para aquellas especialidades estructuradas por Módulos Formativos y que se solicita itinerario parcial

IV. DECLARACION RESPONSABLE

- ☐ Que los documentos y los datos aportados en la solicitud son veraces.
- ☐ Que va a comunicar las solicitudes de otras subvenciones para la misma finalidad que pueda solicitar o haya solicitado, a efectos de la determinación de la incompatibilidad y/o concurrencia de subvenciones.
- ☐ Que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro

V. NEGATIVA A AUTORIZAR AL SEPE PARA LA CONSULTA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

☒ **NO** autorizo al Servicio Público de Empleo Estatal a recabar los datos relativos a mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que deberé aportar junto con esta solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VI. FIRMA DEL/LOS TITULAR/ES Y/O DEL/LOS REPRESENTANTE/S DE LA ENTIDAD

En nombre de la entidad señalada, solicita la inclusión en la programación para la realización de acciones de formación profesional para el empleo dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados y le sea concedida la subvención correspondiente.

En....., a..... de..... de.....

SELLO

Firmado digitalmente

ADVERTENCIA AL INTERESADO

Los datos consignados en la solicitud tienen como exclusiva finalidad la determinación por el Servicio Público de Empleo Estatal de su derecho a la subvención solicitada. Serán tratados para su conocimiento en los términos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero constituido para el tratamiento de dichos datos.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

ANEXO II

FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO (R.D. 694/2017)
FORMACION DE OFERTA DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES DESEMPLEADOS
RELACIÓN DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS SOLICITADAS, CALENDARIO DE EJECUCIÓN
Y CAPACIDAD FORMATIVA DE LA ENTIDAD DE FORMACIÓN

ENTIDAD N° DE CENSO
PERSONA RESPONSABLE TELÉFONO

3 CODIGO ESPECIALIDAD	CURSOS SOLICITADOS	FECHA INICIO	FECHA FINAL	HORARIO		4 AULA	5 N° Alumnos/as en PRÁCTICAS	N° Alumnos/as en CONTRATOS	NÚMERO CURSO
				MAÑANA	TARDE				

El responsable de la Entidad certifica que la capacidad formativa máxima del centro que puede comprometer con el SEPE es de horas
totales anuales

El responsable de la Entidad
..... a de de 20
Firmado digitalmente
Fdo.:

3 Se relacionarán por orden alfabético.
4 Se especificará el aula y/o taller de impartición homologado
5 Zona sombreada a cumplimentar por la Administración

ANEXO III

MODELO DE COMPROMISO DE CONTRATACION

Nº DE CURSO⁽⁶⁾

--	--	--	--

CÓDIGO DE ESPECIALIDAD

--	--	--	--	--	--	--	--

D/D.^a

D.N.I..... como representante de la empresa.....

....., N.I.F.

SE COMPROMETE

A contratar al menos a un por cien del alumnado que finalizan la acción formativa de en la ocupación de....., impartida por el Centro con N.I.F.

Los contratos se realizarán a tiempo ☐ Completo y por tiempo ☐ Indefinido
☐ Parcial

Los citados contratos se efectuarán en el plazo de tres meses desde la finalización de la acción formativa salvo que medien causas o circunstancias que hayan impedido la viabilidad del compromiso. En caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Orden TMS/368/2019, de 28 marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

En....., a de de 20.....

Fdo: firmado digitalmente

.....
Por la entidad de formación firma y sello

Fdo: firmado digitalmente

.....
Por la empresa firma y sello

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN MELILLA.

⁶ A cumplimentar por la Administración

ANEXO IV**MODELO DE COMPROMISO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES EN EMPRESAS**Nº DE CURSO⁽⁷⁾

--	--	--	--

CÓDIGO DE ESPECIALIDAD

--	--	--	--	--	--	--	--

De una parte, D/D.^a

D.N.I..... como de la Entidad de Formación

..... N.I.F.

Y de la otra D/D.^a

D.N.I..... como representante de la empresa

.....

N.I.F.

SE COMPROMETEN

A que alumnado de la acción formativa nº impartido por la Entidad de Formación.....,

realicen prácticas profesionales no laborales en la empresa

según el programa formativo y los instrumentos de gestión y control de las prácticas que se presentan en memoria o documento adjunto.

Las citadas prácticas se realizarán durante la acción formativa o dentro de los treinta días siguientes a la finalización de la misma salvo que medien causas o circunstancias que hayan impedido la viabilidad del compromiso. En caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Orden TMS/368/2019, de 28 marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

En....., a de de 20.....

Firma digital del Centro

Firma digital de la Empresa

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN MELILLA

⁷ A cumplimentar por la Administración

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA SUBVENCIONES

D./D^a _____, con DNI _____, y domicilio en _____ CP _____ de la provincia de _____, actuando en nombre propio/en representación de _____, con NIF _____, y domicilio en _____ CP _____ de la provincia de _____, en relación con la solicitud/escrito formulado para _____

_____ de conformidad con lo previsto en el art. 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

MANIFIESTO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo previsto por el artículo 13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No tener deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo, salvo que se trate de deudas aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Que no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

- No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que en 2 éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No tener la residencia fiscal o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.
- No estar en una situación en la que pueda presumirse que la entidad, por razón de las personas que la rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que es continuación o que deriva, por transformación, fusión o sucesión, de otras entidades en las que hubiesen concurrido las prohibiciones para obtener subvenciones.

- No estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- No haber sido suspendido el procedimiento administrativo de su inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Que no percibe o ha solicitado ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, incompatibles con la subvención solicitada.

Que dispongo de la documentación que así lo acredita y que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener dicha documentación a su disposición durante el tiempo inherente al reconocimiento y ejercicio de mi derecho.

Me comprometo a mantener el cumplimiento de lo anteriormente declarado durante el periodo de tiempo desde su presentación hasta la resolución de la convocatoria y el pago de la subvención.

Que conozco que la inexactitud falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Firmado digitalmente

Entidad:

[illegible]

36

**ANEXO VII
FICHA DE INCIO (CC-7)
Entidades Colaboradores**

**SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EL ÁMBITO
LABORAL (RD 694/2017)**

COMUNICACIÓN DE INICIO DE LA ACCIÓN FORMATIVA

D/Dña.
En representación de la Entidad de Formación.....
Comunica a la Dirección Provincial del SEPE de Melilla
Que la acción formativa nº, con el código y denominación de Especialidad Formativa
.....
está previsto que sea desarrollado según los datos siguientes:

FECHAS DE INICIO Y FINALIZACIÓN

HORARIO

RELACION NOMINAL DEL PROFESORADO:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Lo cual, en aplicación del Art. 16.1.a) del Real Decreto 694/2017, por el que se regula el Sistema de Formación profesional para el Empleo, en el ámbito laboral,

SE COMUNICA a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla.

Melilla, a _____ de _____ de
POR LA ENTIDAD DE FORMACIÓN

FDO.:FIRMADO DIGITALMENTE

FIRMADO

MARIA GEMMA TORRES FERNANDEZ - 2023-12-27 13:57:52 CET
JOSE MARIA RODRIGUEZ ABELA - 2023-12-26 13:41:34 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_THF7EIVYG7IAKOTK9GAKJRWN2W9 en https://www.pap.hacienda.gob.es



FICHA DE INCIO (CC-7)-Anexo
FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO (R.D. 694/2017)
FORMACIÓN DE OFERTA
PRIORITARIAMENTE PARA TRABAJADORES DESEMPLEADOS

D/Dña..... en representación de la Entidad de Formación
con número de censo comunica a la Dirección Provincial del SEPE en Melilla, el comienzo de la acción formativa identificada a continuación:

NÚMERO DE ACCIÓN FORMATIV		HORAS TOTALES	
CÓDIGO ESPECIALIDAD:		ESPECIALIDAD FORMATIVA:	
FECHA INICIO:		HORA DE INICIO:	DESCANSO DEHASTA.....
FECHA FINALIZACIÓN:		HORA DE SALIDA:	

RELACIÓN NOMINAL DEL PROFESORADO							
DNI	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	MODULO A IMPARTIR	HORAS	FECHAS DE IMPARTICIÓN	TIPO CONTRATO

RELACIÓN NOMINAL DE LOS TUTORES		
DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	HORAS APLICABLES

RELACIÓN NOMINAL DE DOCENTES EN OTRAS ACTIVIDADES		
DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	HORAS APLICABLES

Lo cual, en aplicación del Real Decreto 694/2017, de 23 de marzo, por el que se regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, **SE COMUNICA** a la Dirección Provincial del SEPE en Melilla
....., a de de 20.....

Firmado digitalmente
CIÓN DEBERÁ COMUNICARSE, CON LOS MISMOS REQUISITOS DE LA COMUNICACIÓN INICIAL. SE DEBEN ESPECIFICAR TODOS LOS DOCENTES Y MÓDULOS IMPARTIDOS DURANTE LA ACCIÓN FORMATIVA
CC7 - Reverso

ANEXO VIII
FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO (REAL DECRETO 694/2017)
FORMACIÓN DE OFERTA
DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES DESEMPLEADOS

CONTROL ASISTENCIA DEL ALUMANDO

DATOS ACCIÓN FORMATIVA

Especialidad

Entidad de Formación

Dirección

Localidad

Fecha de inicio

Nº Registro Estatal

D.P.

Fecha de finalización

CIF/NIF

Total días lectivos:

[illegible]

ANEXO IX
SUBVENCIONES PARA CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
MODELO DE SOLICITUD DE ANTICIPO

1 IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD DE FORMACIÓN	NOMBRE DE LA ENTIDAD DE FORMACIÓN										Nº DE CENSO				CIF/NIF																				
	01										02				03																				
	TITULAR JURIDICO (O DENOMINACIÓN)																																		
	04																																		
	CALLE/PLAZA/AVDA.										DOMICILIO SOCIAL										NUMERO ESC. PISO PTA				TELEFONO										
05										06										07				08											
MUNICIPIO: Denominación										COD.				PROVINCIA: Denominación										COD.				COMUNIDAD AUTON.				COD.			
09										10				11																					
2 IDENTIFICACION DE LA ACCIÓN FORMATIVA	HORAS PROGRAMADAS				ALUMNOADO PROGRAMADO				COSTE POR ALUMNO Y HORA				SUBVENCIÓN PROGRAMADA																						
	12				13				14				15																						
	Nº CURSO								FECHA COMIENZO				FECHA FINALIZACION				COD. ESPECIALIDAD																		
	16								17				18				19																		
	NOMBRE ESPECIALIDAD																																		
20																																			
3 DATOS BANCARIOS	TITULAR DE LA CUENTA (indicando el IBAN y el BIC)																																		
	NÚMERO DE CUENTA																																		
	ENTIDAD BANCARIA																																		
	DOMICILIO																																		
	LOCALIDAD																																		

D....., con D.N.I.....

en su calidad de

de la Entidad de Formación anteriormente referenciada, solicita le sea abonado el anticipo que más abajo se indica.

ANTICIPO A CUENTA DEL		%
IMPORTE SOLICITADO		
En cifra	En letra	
€		€

NEGATIVA A AUTORIZAR AL SEPE PARA LA CONSULTA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

☒ **NO** autorizo al Servicio Público de Empleo Estatal a recabar los datos relativos a mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que deberé aportar junto con esta solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Melilla a , de , de
Firma Digital

ANEXO X
FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO R.D. 694/2017
FORMACION DE OFERTA DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES DESEMPLEADOS
RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE COSTES

ENTIDAD DE FORMACIÓN:

COSTES DIRECTOS (A)

Año
Nº CURSO: 2 0 2 1 5 2

Nº ORDEN	FECHA FACTURA	Nº FACTURA NÓMINA	ACREEDOR/PERCEPTOR	CIF/NIF	CONCEPTO DE COSTE	IMPORTE TOTAL	IMPORTE IMPUTADO	FECHA DE PAGO

SUBTOTAL

COSTES ASOCIADOS (B)

Nº ORDEN	FECHA FACTURA	Nº FACTURA NÓMINA	ACREEDOR/PERCEPTOR	CIF/NIF	CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE TOTAL	IMPORTE IMPUTADO	FECHA DE PAGO

SUBTOTAL

OTROS COSTES (C)

Nº ORDEN	FECHA FACTURA	Nº FACTURA NÓMINA	ACREEDOR/PERCEPTOR	CIF/NIF	CONCEPTO DE COSTE	IMPORTE TOTAL	IMPORTE IMPUTADO	FECHA DE PAGO

SUBTOTAL

TOTAL (A + B + C).....

Ena.....de.....de.....

FIRMA DIGITAL

ANEXO XI
FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO R.D. 694/2017
SUBVENCIONES PARA CURSOS DE FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

DECLARACIÓN DE GASTOS Y LIQUIDACIÓN FINAL DE ACCIÓN FORMATIVA

Entidades de Formación (anverso)

1 IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD DE FORMACIÓN

NOMBRE DE LA ENTIDAD DE FORMACIÓN										Nº DE CENSO				CIF/NIF													
TITULAR JURIDICO (O DENOMINACIÓN)																											
CALLE/PLAZA/AVDA.				DOMICILIO SOCIAL										NUMERO		ESC.		PISO		PTA		TELEFONO					
MUNICIPIO: Denominación										COD.		PROVINCIA: Denominación										COD.		COMUNIDAD AUTON. COD.			

2 IDENTIFICACION DE LA ACCIÓN FORMATIVA

HORAS PROGRAMADAS				ALUMNADO PROGRAMADO				COSTE POR ALUMNO Y HORA				SUBVENCIÓN PROGRAMADA			
Nº CURSO				FECHA COMIENZO				FECHA FINALIZACION				COD. ESPECIALIDAD			
NOMBRE ESPECIALIDAD															

3 DESAGREGACION DE LOS GASTOS DE LA ACCIÓN FORMATIVA

1. COSTES DIRECTOS DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA

☐ Retribuciones formadores y tutores-formadores internos y externos	21	
☐ Amortización equipos didácticos y plataformas tecnológicas	22	
☐ Gastos de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos	23	
☐ Gastos alquiler, arrendamiento, amortización aulas, talleres y demás superficies	24	
☐ Gastos seguro accidentes y responsabilidad civil	25	
☐ Gastos transporte, manutención y alojamiento ocupados	26	
☐ Costes evaluación de la calidad	27	
☐ publicidad y difusión acciones formativas, captación y selección alumnado	28	
☐ Gastos informe auditor	29	
☐ Gastos contratación personas atención especializada	30	
TOTAL, GASTOS ABONABLES COSTES DIRECTOS		31

2. COSTES INDIRECTOS DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA

☐ Personal de apoyo tanto interno como externo	32	
☐ Gastos financieros	33	
☐ Otros (luz, agua, teléfono, ...)	34	
TOTAL, GASTOS ABONABLES COSTES INDIRECTOS		35
TOTAL, GASTOS DEL CURSO (31+35)		36

RESULTADOS

HORAS IMPARTIDAS	ALUMNADO COMPUTABLE	FECHA ÚLTIMO PAGO JUSTIFICADO	SUBVENCIÓN A PERCIBIR (14 X 38 X 39)
------------------	---------------------	-------------------------------	--------------------------------------

AUTOLIQUIDACION

ANTICIPO PERCIBIDO

☐ Anticipo % con cargo a la subvención total	41	
RESTO A PERCIBIR O DEVOLVER (37 o 40) - 41		42

DATOS BANCARIOS AUTOLIQUIDACION

☐ IMPORTE A INGRESAR A LA ENTIDAD DE FORMACIÓN (41)	Nº C/C BANCARIA CLIENTE
☐ IMPORTE A DEVOLVER AL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL (42)	Nº C/C DEL SEPE EN EL BANCO DE ESPAÑA (a indicar por el SEPE)

DECLARACION Y FIRMA DEL REPRESENTANTE

El que suscribe, como representante legal de la Entidad de formación declarante, hace la presente declaración de gastos y, en su caso, solicita le sea abonada la liquidación manifestando que todos los datos consignados en este documento se corresponden con gastos reales efectivamente realizados y pagados según anexo "Relación de justificantes de gastos" y con la información contenida en los libros de registro contable que obran en su poder, quedando todo ello sometido a la legislación nacional y comunitaria vigente en materia de subvenciones pudiendo serle requerida por los organismos competentes información complementaria sobre lo aquí declarado.

En , a de de

Firmado (Nombre y Apellidos)

SELLO DE LA ENTIDAD DE FORMACIÓN

ANEXO XII

Modelo de planificación de la evaluación del aprendizaje

Modalidad presencial

Acción formativa (código y denominación)			
Duración de la acción formativa (horas)		Fechas de impartición	
Entidad de Formación			
Dirección		Correo electrónico	

PLANIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

MÓDULOS FORMATIVO (código y denominación)	DURANTE EL PROCESO DE APRENDIZAJE	REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN		
	ACTIVIDADES E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN ¹	Espacios (aula, taller, etc.)	Duración (horas)	Fecha de evaluación ² (00/00/0000)
	E1: E2:			
	E1: E2:			
	E1: E2:			
	E1: E2:			
	E1: E2:			
	E1: E2:			
	E1: E2:			
	E1: E2:			
	E1: E2:			
	PRUEBA DE EVALUACIÓN FINAL DEL MÓDULO (teórico-práctica) (indicar la composición de la prueba)	Espacios (aula, taller, etc.)	Duración (Horas)	Fechas de evaluación (00/00/0000)

¹ Identificar las actividades e instrumentos de evaluación (E1, E2, etc.) indicando una denominación sintética de los mismos (supuestos prácticos, simulaciones, pruebas objetivas y/o pruebas de respuesta abierta)

² Las fechas de evaluación estarán actualizadas en el momento en que se efectúe la comunicación de inicio de las acciones formativas a la administración competente.

ANEXO XIII

Modelo de informe de evaluación individualizado

Modalidad presencial

Acción formativa (código y denominación)			
Duración de la acción formativa (horas)		Fechas de impartición	
Entidad de Formación			
Dirección		Correo electrónico	

INFORME DE EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADO

Nombre y apellidos del alumno/a								
MÓDULOS FORMATIVO (código y denominación)	EVALUACIÓN DURANTE EL PROCESO DE APRENDIZAJE				PRUEBA DE EVALUACIÓN FINAL DEL MÓDULO			CALIFICACIÓN FINAL DEL MÓDULO ⁵ APTO (puntuación final) / NO APTO
	Resultados en las actividades e instrumentos de evaluación ¹				1ª convocatoria ³		2ª convocatoria ⁴	
	E ₁	E ₂	E ₃	E ₄				

¹ Se anotará en las casillas las puntuaciones obtenidas en las distintas actividades e instrumentos de evaluación aplicados, que serán los que se han identificado en la planificación de la evaluación

² Se incluirá en cada casilla la puntuación media lograda a partir de las puntuaciones obtenidas en los distintos instrumentos

³ En cada casilla se reflejará la puntuación obtenida en la prueba de evaluación final de módulo aplicada en la fecha prevista (1ª convocatoria).

⁴ Se incluirá las puntuaciones obtenidas solo si se ha tenido que realizar la prueba en 2ª convocatoria

⁵ Se introducirá la calificación final obtenida en el módulo en términos de No Apto o Apto, en este último caso, indicando entre paréntesis la puntuación final alcanzada por el alumno.

ANEXO XIV

Modelo de Acta de Evaluación

Modalidad presencial

Acción formativa (código y denominación)			
Duración de la acción formativa (horas)		Fechas de impartición	
Entidad de Formación			
Dirección		Correo electrónico	

ACTA DE EVALUACIÓN¹

N.º	DNI/NIE	APELLIDOS/NOMBRE	MÓDULO 1	MÓDULO 2	MÓDULO 3
			CALIFICACIÓN FINAL ²	CALIFICACION FINAL ²	CALIFICACION FINAL ²

Módulo 1	Módulo 2	Módulo 3	Responsable / Dirección
Formador/a	Formador/a	Formador/a	
Firma:	Firma:	Firma:	Firma

1 El acta de evaluación debe incluir la totalidad de módulos correspondientes a la acción formativa.
2 Se introducirá la calificación final obtenida en el módulo en términos de No Apto o Apto, en este último caso, indicando entre paréntesis la puntuación final alcanzada por el alumno.

ANEXO XV
MODELO SOLICITUD BECAS Y AYUDAS
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA BECA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

D./D^a _____, con DNI _____,
Teléfono _____ y correo electrónico _____ solicitante de una beca de formación profesional para el empleo para el año 2023 del centro de formación _____

Solicita la siguiente beca (Marque la casilla con una X):

- ☐ Ayuda de transporte público.
- ☐ Ayuda a la conciliación (75% IPREM).
- ☐ Beca por discapacidad.

Y aporta los siguientes documentos,

Documentos comunes a todas las becas:

- ☐ 1.-Solicitud de ayuda y/o beca para trabajadores desempleados participantes en las acciones formativas (firmado por la persona interesada)
- ☐ 2.-Declaración responsable para becas (firmado por la persona interesada)
- ☐ 3.-Ficha de domiciliación de cobro (no debe aportarse anexo a los otros documentos y debe ir sin firma de la persona interesada)
- ☐ 4.-Autorizaciones de consulta de documentos elaborados por otras administraciones (firmado por la persona interesada)
- ☐ 5.-Certificado de titularidad de cuenta corriente (emitido por la entidad bancaria correspondiente)

Documentos específicos para cada beca,

Ayuda de transporte público:

- ☐ 1.-Recibos de transporte público

Ayuda a la conciliación:

- ☐ 1.-Libro de familia
- ☐ 2.-Certificado de prestaciones percibidas emitido por la Ciudad Autónoma de Melilla

Beca por discapacidad:

- ☐ 1.-Tarjeta de certificación de discapacidad emitida por el IMSERSO

En Melilla a ____ de _____ de _____

Firmado:

ANEXO XVI
SOLICITUD DE AYUDA Y/O BECA PARA PERSONAS TRABAJADORAS
DESEMPLEADAS PARTICIPANTES EN LAS ACCIONES FORMATIVAS

FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO REAL DECRETO 694/2017
FORMACIÓN DE OFERTA DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES DESEMPLEADOS
 (Orden TMS/368/2019)

El abajo firmante D/ Dña. de años de edad, con D.N.I. con domicilio en, código postal en el municipio de provincia de teléfono, con situación laboral de parado inscrito en la Oficina de Empleo de Melilla con fecha de demanda de...../...../.....

Declara que:

- ☐ Que con fecha...../...../..... ha iniciado la acción formativa nº.....en.....
- ☐ Que con fecha...../...../..... ha empezado a realizar prácticas, nº....., en la empresa situada en la localidad de..... como complemento a la acción formativa.
- ☐ Percibe prestaciones o las ha solicitado con fecha.../...../.....
- ☐ Percibe subsidio por desempleo, o lo ha solicitado con fecha... /...../.....
- ☐ No percibe prestaciones ni las ha solicitado.
- ☐ Acredita una minusvalía, con certificado del IMSERSO o de la COMUNIDAD AUTÓNOMA.
- ☐ Se ha inscrito como demandante de empleo discapacitado, aportando el certificado a efectos de empleo en el Servicio Público de Empleo correspondiente.

De acuerdo con los datos personales arriba señalados, y con lo que se establece en los artículos 20, 21 y 22 de la Orden TMS/368/2019, de 28, (B.O.E del 1 de abril), y en el Real Decreto 694/2017 (B.O.E. de 3 5 de julio),

SOLICITA la ayuda y/o beca que señala a continuación:

- ☐ Ayuda de transporte público urbano diario, por importe de 1,5 euros/día de asistencia.
- ☐ Ayuda a la conciliación (75 % del IPREM).
- ☐ La beca a que hace referencia el Real Decreto 694/2017, en su artículo 25.

☐ **NO** autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal a la consulta de los documentos elaborados por otras Administraciones exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de las becas y/o ayudas indicadas anteriormente, aportando estos documentos junto con la solicitud de la beca y/o ayuda.

En....., ... de..... 20...

Firma:.....

Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla



ANEXO XVII
FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO REAL DECRETO 694/2017
FORMACIÓN DE OFERTA
SOLICITUD DE AYUDAS DE CONCILIACIÓN PARA TRABAJADORES DESEMPLEADOS
PARTICIPANTES EN LAS ACCIONES FORMATIVAS

DECLARACIÓN DE RENTAS

Apellidos y nombre:

DNI:

Declaración de rentas en cómputo mensual del solicitante y de los familiares que conviven o están a su cargo

1. RENTAS DEL SOLICITANTE (en euros mes)

Trabajo/pensiones:

Capital mobiliario:

Salario social:

Otras rentas:

TOTAL

2. RENTAS DEL CÓNYUGE (en euros mes)

Apellidos y nombre:

DNI o NIE:

Trabajo/pensiones:

Capital mobiliario:

Salario social:

Otras rentas:

Indique si el régimen económico matrimonial es el de gananciales: ☐ **SI** ☐ **NO**

3. DATOS Y RENTAS DE LOS HIJOS (Se incluyen los menores en acogida y los hijos que, aunque no convivan con el solicitante, dependen económicamente de él).

Nº DNI o NIE				
1º Apellido				
2º Apellido				
Nombre				
Fecha de nacimiento				
Discapacidad				
Rentas (en euros mes)	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO
Trabajo/pensiones				
Capital mobiliario				
Otras rentas				
TOTAL RENTAS				

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos que consigno en la presente solicitud, manifestando que quedo enterado/a de la obligación de comunicar al Servicio Público de Empleo Estatal cualquier variación que de los mismos pudiera producirse. Que cumplo con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento del derecho, que dispongo de la documentación que así lo acredita, que la pondré a disposición de la Administración cuando le sea requerida y me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento.

NO AUTORIZO, la verificación y cotejo de los datos económicos declarados con los de carácter tributario obrantes en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los términos establecidos en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1999 (BOE de 30 de noviembre) o en cualquier otro Organismo que tuviera atribuida la competencia sobre ellos.

En....., de..... 20...

Fdo.: (Firma del solicitante)

Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla

ANEXO XVIII

FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO REAL DECRETO 394/2017

FORMACION DE OFERTA

DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES DESEMPLEADOS (Orden TMS/368/2019)

FICHA DE DOMICILIACIÓN DE COBRO (becas o ayudas)

A – DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNO (A cumplimentar por el alumno)

D.N.I./N.I.F. del Alumno

Letra

Provincia

Año

Nº de Curso

Nombre

Primer Apellido

Segundo Apellido

B – DATOS BANCARIOS

(Aportar certificado de titularidad de la cuenta corriente)

Código de Entidad

Sucursal

D.C.

IBAN

BIC

Cuenta Corriente o Cartilla de Ahorros

El Subdirector Provincial de Empleo, Formación y Prestaciones de Melilla **CERTIFICA** que este/a alumno/a tiene concedidos los beneficios económicos derivados de los datos arriba referenciados, en base a la resolución del/a Director/a Provincial del SEPE de fecha _____.

ANEXO XVII**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA AYUDAS Y BECAS**

D./D^a _____, con DNI _____, y domicilio en _____ CP _____ de la provincia de _____, actuando en nombre propio/en representación de _____, con NIF _____, y domicilio en _____ CP _____ de la provincia de _____, en relación con la solicitud/escrito formulado para _____ de conformidad con lo previsto en el art. 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

MANIFIESTO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo previsto por el artículo 13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No tener deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo, salvo que se trate de deudas aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Que no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

- No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que en 2 éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.
- No estar en una situación en la que pueda presumirse que la entidad, por razón de las personas que la rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que es continuación o que deriva, por transformación, fusión o sucesión, de otras entidades en las que hubiesen concurrido las prohibiciones para obtener subvenciones.
- No estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- No haber sido suspendido el procedimiento administrativo de su inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Que no percibe o ha solicitado ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, incompatibles con la subvención solicitada.

Que dispongo de la documentación que así lo acredita y que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener dicha documentación a su disposición durante el tiempo inherente al reconocimiento y ejercicio de mi derecho.

Me comprometo a mantener el cumplimiento de lo anteriormente declarado durante el periodo de tiempo desde su presentación hasta la resolución de la convocatoria y el pago de la subvención.

Que conozco que la inexactitud falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Firmado electrónicamente



Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla